



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho el proceso:

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía. Actuación: Decreta medidas. Radicado: 086344089001-2021-00059-00. Demandante: Lugomar Inversiones S.A.S. Demandado: Marla Cahuana Cahuana, Milcida Rodríguez Montero y Jorge Ruiz Ariza.
--

Informando que la parte demandante solicitó la imposición de medida cautelar. Sírvasse Proveer. Sabanagrande, marzo 12 de 2021.

**SULVANY MARCELA PEÑA
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, marzo doce (12) de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora solicita el embargo de salarios de los demandados, en este sentido, y por ser procedente de conformidad con el artículo 593 del C.G.P., se accederá a lo solicitado.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1. Decrétese el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo y demás emolumentos embargables que devengue el señor JORGE LUIS RUIZ ARIZA, identificado con C.C. 72.137.777, como emplead de la Secretaría de Educación del Distrito de Barranquilla.
2. Decrétese el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo y demás emolumentos embargables que devenguen las señoras MARLA AUXILIADORA CAHUANA CAHUANA, identificada con C.C. 22.622.932 y MILCIDA EMITIR RODRÍGUEZ MONTERO identificada con C.C. 22.456.642, como empleadas de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico.
3. COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás, con destino al proceso 086344089001-2021-000059-00, en el que figura como demandante la sociedad LUGOMAR INVERSIONES SAS con NIT. 802.012.213-3.
4. Requierase al demandante para que proporcione los correos electrónicos necesarios para comunicar las medidas. Proporcionado lo anterior, por secretaría, expídanse los oficios necesarios y remítanse a las entidades correspondientes, a través del correo institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Firmado Por:

ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8933cdd6d1f64487e02a5caee05be97f4af96027d8ee552b273acb8be915d07

Documento generado en 12/03/2021 07:04:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia